**ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA LEPRA Y SUS FAMILIARES**

**Cuestionario para las**

**ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

**CONTEXTO**

En su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que elaborara un estudio de la aplicación de los principios y directrices para la eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como los obstáculos que la impiden, y presente al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones un informe con sugestiones prácticas para dar mayor difusión a esos principios y directrices y aplicarlos más efectivamente a fin de eliminar la discriminación y la estigmatización asociadas a la lepra y promover, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

La resolución también alentó al Comité, en su preparación del informe, tuviera en cuenta la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, como la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como la labor a este respecto realizada por los órganos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

En este contexto, el Comité Asesor decidió durante su 15º período de sesiones en agosto 2015 establecer un grupo de redacción encargado de la preparación de dicho estudio[[1]](#footnote-1). El grupo de redacción elaboró el cuestionario que se encuentra para las organizaciones no gubernamentales. El objetivo de este cuestionario es de recoger información para identificar el estado corriente de aplicación de los principios y directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares (los Principios y Directrices); cómo los Principios y Directrices se aplican a situaciones diferentes en países diferentes, sobre todo las buenas prácticas que pueden ser compartidas; y los obstáculos principales a su aplicación, incluyendo opiniones sobre cómo fortalecer aún más la aplicación de los Principios y Directrices.

**1.** ¿Tiene conocimiento de los principios y directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares, que fueron adoptados por la Asamblea general de las Naciones Unidas en diciembre de 2010 (por la resolución 65/215)? ¿Si sí, cómo vino esto a su atención?

Si vagamente, no detalladamente, en años anteriores en una de las Reuniones del Programa Nacional de Lepra socializaron y ahí tuve en conocimiento de dicha Resolución.

**2.** ¿Qué mecanismo tiene el Gobierno (a nivel Federal o Estatal) para diseminar los Principios y Directrices a sus ciudadanos? p.ej. traducción en lenguas nacionales y locales; medios de comunicación; ¿o algún otro mecanismo?

No tengo conocimiento de los mecanismos utilizados por los entes estatales para la difusión de la mencionada resolución

**3.** ¿Hay algunas políticas, planes de acción o alguna otra medida sido tomados al nivel nacional para promover la sensibilización a la cuestión de discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares? Sírvanse proporcionar detalles sobre las medidas adoptadas.

Se trabaja poco o casi nada en lo que se refiere en promover la sensibilización a la cuestión de discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. No conozco ningún de Plan acción emprendida a Nivel Nacional

**4.** ¿Qué medidas han sido tomadas (a nivel Federal o Estatal) para modificar, abrogar o suprimir leyes discriminatorias, políticas o prácticas, incluyendo poner fin a la segregación forzosa, para eliminar la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares? ¿Es la libertad de escoger dónde vivir asegurada para personas afectadas por la lepra y sus familiares?

No conozco ningún Plan de acción emprendida a Nivel Nacional

**5.** ¿Cuál es la terminología usada en su lengua materna con respeto a las personas afectadas por la lepra? Por favor también provea, aparte de la terminología específica en su lengua materna, una traducción de ella en inglés. ¿Existe algún mito popular asociado con personas afectadas por la lepra? Sírvanse proporcionar una descripción corta.

Lengua materna = Leproso

Guarani = Mbaasy tuicha

Ingles = Great Disease

Guarani = Mbaasy va`i

Ingles = Ugly Disease

**6.** ¿Están personas afectadas por la lepra y sus familiares siendo consultadas y/o activamente participando en el proceso decisorio que trata asuntos relacionados con ellos?

Existe normas y protocolos de atención establecidos por el Ministerio de Salud Pública que son implementadas según corresponda y se le informa sobre ellos pero sin darle a ellos un poder de decisión.

**7**. ¿Qué medidas se han adoptadas a nivel nacional para asegurar que las personas afectadas por la lepra disfruten de derechos plenamente e igualmente con otros en cuanto a los derechos de ciudadanía; obtención de documentos de identidad; el derecho al voto; el derecho a presentarse a elecciones; el derecho de servir el público en cualquier capacidad u otros derechos civiles y políticos?

La discriminación no está muy marcada, que en la mayoría de los casos no se observa dicho tipo de discriminación, las personas afectada por la enfermedad de la Lepra goza de todos los derechos a igual a las otras personas no afectadas, más bien existe en un cierto nivel más bien Familiar, popular- cultural o una auto discriminación

**8.** ¿Qué medidas se han adoptadas para asegurar que las personas afectadas por la lepra gocen de iguales derechos que otros con respeto a los derechos de trabajar y la educación; establecimiento de una familia; acceso a lugares públicos, incluyendo hoteles, restaurantes; y los autobuses, taxis, trenes y otros modos de transporte público; acceso a instalaciones culturales y recreacionales; acceso a los lugares de culto u algún otro derecho económico, social y cultural?

No conozco ningún Plan de acción emprendida a Nivel Nacional

**9**. ¿Qué acciones se han tomadas para promover y proteger los derechos humanos de (a) mujeres; (b) niños; (c) los ancianos; (d) los miembros de otros grupos vulnerables que tienen o han tenido la lepra, así como sus familiares? Sírvanse proporcionar detalles.

No conozco ningún Plan de acción emprendida a Nivel Nacional

**10**. ¿Qué acciones se han tomadas a nivel nacional con respecto a lenguajes discriminatorios, estereotipados y ofensivos, dirigidos contra personas afectadas por la lepra?

No conozco ningún Plan de acción emprendida a Nivel Nacional

**11**. ¿Hay algún plan de acción nacional elaborado y/o adoptado por los gobiernos para poner en práctica los Principios y Directrices? Sírvanse adjuntar una copia. ¿Ha sido establecido un comité nacional? Por favor proporcione algunos detalles en cuanto a su mandato, tamaño y composición de miembros.

No conozco ningún Plan de acción emprendida a Nivel Nacional

**12.** ¿Qué obstáculos principales, si hay alguno, han encontrado los Gobiernos en la aplicación de los Principios y Directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares?

La desinformación de las personas responsables parala aplicación de los Principios y Directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares

**13.**  ¿En su opinión, qué mecanismos de seguimiento deberían ser establecidos a los niveles nacionales e internacionales para aplicar con eficacia los Principios y Directrices?

Una amplia difusión a todos los niveles de la población

**14**. ¿Hay algunas medidas concretas tomadas por Gobiernos a niveles diferentes que puede compartir con nosotros en cuanto a acciones para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares en su país?

No conozco ningún Plan de acción emprendida a Nivel Nacional

**15**. Sírvanse proporcionar los casos identificados de discriminación experimentada por las personas afectadas por la lepra y sus familiares en su país, desagregados por sus formas diferentes, incluyendo la discriminación de hecho.

La discriminación de las personas con Lepra en mi País, está basada en lo tradicional trasmitida a través de las costumbres populares, por ejemplo utilizando la palabra LEPRA como algo despreciativa ofensivo, entre grupos familiares que tienen ciertos conocimiento de la enfermedad y la auto discriminaciòn

**Fecha límite para entregar las respuestas**

Todas las partes están animadas a presentar sus respuestas por correo electrónico o fax, tan pronto como sea posible pero **no más tarde del 30 de octubre de 2015** a:

[**hrcadvisorycommittee@ohchr.org**](mailto:hrcadvisorycommittee@ohchr.org)

[Asunto: HRCAC Elimination of discrimination against persons affected by leprosy]

O

Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

A la atención de la Sra. Dina Rossbacher

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9011

**Gracias con antelación por su contribución.**

Para más información sobre el Comité Consultivo, por favor visite:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/AdvisoryCommittee/Pages/HRCACIndex.aspx>

\*\*\*\*\*

1. A/HRC/AC/15/L.3 [↑](#footnote-ref-1)